



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 315-2011 -OSCE/PRE

Jesús María, 18 MAYO 2011

### VISTO:

El Memorando N° 530-2011/DS-MSH de la Dirección del SEACE, referido a la publicación del Listado de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, se establece la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de inhabilitados para contratar con el Estado;

Que, el artículo 281º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el OSCE, publicará mensualmente la relación de proveedores, participantes, postores y contratistas que hayan sido sancionados por el Tribunal en el mes inmediato anterior;

Que, estando a lo informado por la Dirección del SEACE respecto de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados, comunicados a dicha Dirección por el Tribunal de Contrataciones del Estado durante el mes de abril del 2011.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Disponer la publicación de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado durante el mes de abril del 2011:

1. **MULTISERVICIOS JOSUE E.I.R.L.**, Inhabilitación por ocho (08) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la Orden de Compra, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 131-2011-TC-S4 del 31.01.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

**CORPORACIÓN GRAMZA S.A.C CONTRATISTAS GENERALES,** Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación inexacta,

causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 357-2011-TC-S2 del 28.02.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

3. **BACKGROUND CONSULTORES S.A.C.**, Mediante Resolución N° 674-2011-TC-S4 de 19.04.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 457-2011-TC-S4 del 16.03.2011, que la sanciona con doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
  4. **D'CAVIG MEDICAL S.A.C.**, Mediante Resolución N° 702-2011-TC-S1 de 25.04.2011, se declaró improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 464-2011-TC-S1 del 16.03.2011, que la sanciona con siete (07) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
  5. **C.P.R. INTER TRADING CORP. S.A.C.**, Mediante Resolución N° 655-2011-TC-S1 de 18.04.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 482-2011-TC-S1 del 18.03.2011, que la sanciona con doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.
- LLONTOP AMAYA; CESAR AUGUSTO**, Mediante Resolución N° 701-2011-TC-S1 de 25.04.2011, se declaró fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 486-2011-TC-S1 del 18.03.2011, reformando el período de sanción de dieciséis (16) a doce (12) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte y por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causales tipificadas en los literales b) e i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley en concordancia con los literales b) e i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
7. **CORPORACION VILLA S.A.C.**, Mediante Resolución N° 683-2011-TC-S2 del 19.04.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 492-2011-TC-S2 del 21.03.2011, que la sanciona con catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

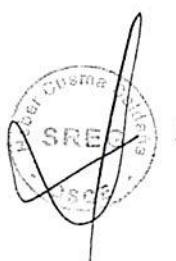
Resolución N° 315-2011 -OSCE/PRE

selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.

8. **MAS SEGURIDAD S.R.L.**, Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 499-2011-TC-S2 del 21.03.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
  
9. **DONNA FASHION INTERNATIONAL S.R.L.**, Mediante Resolución N° 712-2011-TC-S1 de 27.04.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 518-2011-TC-S1 del 24.03.2011, que la sanciona con doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la falta de suscripción injustificada del contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.



**INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA ALBASA S.A.C.**, Mediante Resolución N° 708-2011-TC-S1 de 27.04.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 547-2011-TC-S1 del 30.03.2011, que la sanciona con catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.



11. **GRUPO ZONDA S.A.C.**, Mediante Resolución N° 757-2011-TC-S4 de 29.04.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 561-2011-TC-S4 del 30.03.2011, que la sanciona con doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.

12. **CONSTRUCTORA & CONSULTORA ROSSI INGENIEROS S.R.L.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de servicio por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal b) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 569-2011-TC-S4 del 31.03.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
13. **INNOVACIONES PERU S.A.C.**, Mediante Resolución N° 735-2011-TC-S4 de 29.04.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 570-2011-TC-S4 del 31.03.2011, que la sanciona con ocho (08) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
14. **J.J. STOCK S.R.LTDA.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la falta de suscripción injustificada del contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 571-2011-TC-S4 del 31.03.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
15. **ASESORIA COMERCIAL S.A. - ACOSA**, Mediante Resolución N° 707-2011-TC-S1 de 27.04.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 575-2011-TC-S1 del 31.03.2011, que la sanciona con catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no suscribir injustificadamente el contrato, causal tipificada en el literal a) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
16. **INTERAMERICAN LOGISTICS S.A.**, Inhabilitación por ocho (08) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución de la orden de compra, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 577-2011-TC-S2 del 31.03.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
17. **CYMED MEDICAL S.A.C.**, Mediante Resolución N° 752-2011-TC-S2 de 29.04.2011, se declaró fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 579-2011-TC-S2 del 31.03.2011, reformando el período de sanción de ocho (08) a tres (03) meses de inhabilitación.



## *Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*

*Resolución N° 315-2011 -OSCE/PRE*

*en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber suscrito contrato sin contar con inscripción vigente en el RNP, infracción tipificada en el numeral 5 del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.*

18. **REPRESENTACIONES UNIMPORT S.R.L.**, *Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución de la orden de compra, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 580-2011-TC-S2 del 31.03.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.*
19. **DISTRIBUIDORA ARCANGEL S.A.C.**, *Inhabilitación por trece (13) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos con información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 592-2011-TC-S1 del 04.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.*
20. **VENTAS SERVICIOS Y REPRESENTACIONES DUAR E.I.R.L.**, *Inhabilitación por seis (06) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por participar en proceso de selección sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, causal tipificada en el numeral 5) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 593-2011-TC-S2 del 05.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.*
21. **LOPEZ MENDOZA; LUIS**, *Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber contratado con el Estado estando impedido para ello, causal tipificada en el literal d) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal d) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 594-2011-TC-S3 del 05.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.*

22. **D.M. CORPORACIÓN QUIMICA S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal b) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 596-2011-TC-S2 del 05.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
23. **PERU ANDINA EMPRESA CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.**, Inhabilitación por nueve (09) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o información inexacta ante el Registro Nacional de Proveedores, causal tipificada en el numeral 10) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 597-2011-TC-S4 del 06.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
24. **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LEON DE JUDA S.R.L.**, Inhabilitación por ocho (08) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o información inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 598-2011-TC-S4 del 06.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
25. **RESET – ELECTRONICA Y SISTEMAS S.R.L.**, Inhabilitación por ocho (08) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta ante el Registro Nacional de Proveedores, causal tipificada en el numeral 10) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 601-2011-TC-S4 del 07.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
26. **PEREZ MEDINA; LUIS GRIMALDO**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 602-2011-TC-S3 del 07.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
27. **ALERTA MAXIMA S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no suscribir injustificadamente el contrato, causal tipificada en el literal a) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 315-2011 -OSCE/PRE

Supremo N° 184-2008-EF; según Resolución N° 603-2011-TC-S4 del 07.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

28. **UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no suscribir injustificadamente el contrato, causal tipificada en el literal a) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; según Resolución N° 606-2011-TC-S4 del 07.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
29. **RENGIFO RINABY; HENRY SCOTT**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 607-2011-TC-S4 del 07.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
30. **SILVA CASTAÑEDA; FERNANDO WILSON**, Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el literal b) del numeral 1 del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; según Resolución N° 611-2011-TC-S2 del 08.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
31. **EMPRESA CONSTRUCTORA CORAZON DE CALLO S.R.L.**, Inhabilitación por nueve (09) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o información inexacta en procedimiento seguido ante el Registro Nacional de Proveedores, causal tipificada en el numeral 10 del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 616-2011-TC-S3 del 11.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
32. **HDL INGENIEROS S.A.C.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la

resolución de la Orden de Compra, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 620-2011-TC-S3 del 11.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

33. **MONTES ZAGROS S.C.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 622-2011-TC-S3 del 11.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
34. **MEDIGROUP S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 623-2011-TC-S3 del 11.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
35. **ATRIUM ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.C.**, Inhabilitación por trece (13) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por participar en procesos de selección sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, y por presentar documentos falsos o inexactos, causales tipificadas en los literales e) e i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 628-2011-TC-S1 del 12.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
36. **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ANDY E.I.R.L.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 631-2011-TC-S4 del 13.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución en el diario oficial El Peruano.
37. **SETRA DULCE CARMELO S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 635-2011-TC-S4 del 13.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.





## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 315-2011 -OSCE/PRE

38. **AYUQUE RETAMOZO; JUAN JOSE**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 638-2011-TC-S4 del 14.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
39. **SEGURA PACHUCO; ALEX ATILIO**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 638-2011-TC-S4 del 14.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
40. **MAGIC CARD COMPANY S.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 638-2011-TC-S4 del 14.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
41. **SISTEL INGENIEROS S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 638-2011-TC-S4 del 14.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
42. **J. PALACIOS RABANAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - J. PALACIOS RABANAL S.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el



literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal b) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 639-2011-TC-S1 del 14.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

43. **LUCAR COMERCIALIZADORES S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 640-2011-TC-S1 del 14.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
44. **ESQUIEROS GAMARRA; JACKELINE**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 644-2011-TC-S4 del 15.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
45. **ACUÑA GALLO; ABEL ENRIQUE**, Inhabilitación definitiva en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, al haberse configurado la causal establecida en el artículo 246 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según Resolución N° 648-2011-TC-S2 del 15.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
46. **PRADO VILLAVERDE; ANTENOR JAVIER**, Inhabilitación por nueve (09) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 651-2011-TC-S2 del 18.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
47. **LIMMSA CONSTRUCCIONES S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o documentación inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, según Resolución N° 653-2011-TC-S3 del 18.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
48. **LARRAIN PUICON; MAGDA CECILIA**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por



## *Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*

*Resolución N° 315-2011 -OSCE/PRE*

*dur lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal b) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 658-2011-TC-S2 del 18.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.*

**49. TRANSPORTES Y MAQUINARIAS SALCEDO S.A.C.**, *Inhabilitación por tres (03) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante su renovación de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), infracción tipificada en el numeral 10) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 659-2011-TC-S2 del 18.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.*

**50. EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y FACTORIA E.I.R.L.**, *Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no mantener su oferta hasta la suscripción del contrato, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, según Resolución N° 663-2011-TC-S1 del 18.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.*

**51. AK & T CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.**, *Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber suscrito contrato sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de proveedores, causal tipificada en el literal e) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 664-2011-TC-S1 del 18.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución*

**52. VIGILANCIA SEGURIDAD NACIONAL S.R.LTDA. – VISEN**, *Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del contrato, infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 671-2011-TC-S4 del 18.04.2011, sanción que*

entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

53. **EL ESCORIAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.**, Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 678-2011-TC-S1 del 19.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
54. **ELEMSIN E.I.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 681-2011-TC-S3 del 19.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
55. **CHAVEZ AREVALO; HUGO ANGEL**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal b) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 685-2011-TC-S4 del 20.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
56. **LP SERVICIO TEMPORAL S.R.L.**, Inhabilitación por diez (10) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta en su trámite ante el Registro Nacional de Proveedores, infracción tipificada en el numeral 10) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 686-2011-TC-S4 del 20.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
57. **HACE S.R.L.**, Inhabilitación por seis (06) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o información inexacta en su procedimiento seguido ante el Registro Nacional de Proveedores, infracción tipificada en el numeral 10) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 692-2011-TC-S3 del 25.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.





## *Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*

*Resolución N° 315-2011 -OSCE/PRE*

**58. TRANSFORMACION Y MANTENIMIENTO DEL ACERO S.R.L.**

*Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 697-2011-TC-S4 del 25.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.*

**59. INVERSIONES COMPU VENTAS E.I.R.L.**, *Inhabilitación por nueve (09) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 698-2011-TC-S4 del 25.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.*

**60. SUMINISTROS ANALITICOS E.I.R.L.**, *Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 699-2011-TC-S4 del 25.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.*

**61. INVERSIONES ARTECH S.A.C.**, *Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 711-2011-TC-S3 del 27.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.*

**62. XPANSION VIC S.A.C.**, *Inhabilitación por diez (10) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del contrato, infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado*



por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 713-2011-TC-S4 del 27.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

63. **ASUNCION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 714-2011-TC-S1 del 27.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

64. **LOAYZA KARI; ENRIQUE**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 717-2011-TC-S1 del 27.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

65. **DELTA CLEANERS S.A.C.**, Inhabilitación por ocho (08) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 725-2011-TC-S3 del 28.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

66. **VASQUEZ CARHUARICRA JOVANA MARIA**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 737-2011-TC-S4 del 29.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

67. **LABORATORIOS NORDEA S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal b) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 739-2011-TC-S2 del 29.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.





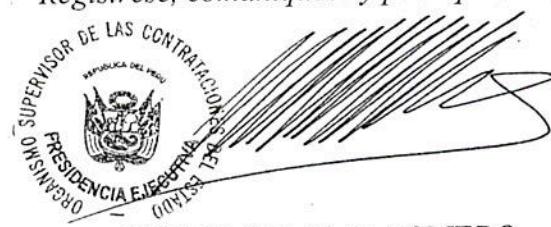
## *Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*

*Resolución N° 315-2011 -OSCE/PRE*

68. **A & G INDUSTRIES S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 748-2011-TC-S3 del 29.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
69. **REM INGENIERIA PERU S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 767-2011-TC-S4 del 29.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer que la Dirección del SEACE incorpore la relación de inhabilitados para contratar con el Estado del mes de abril del 2011 a la página web de la Entidad, [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe), donde se encuentran consignados los inhabilitados de meses anteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.



**CARLOS SALAZAR ROMERO**  
Presidente Ejecutivo

